

23387

RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 868, el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca «Athermal», modelo 9 A 1 DIN, fabricado por la firma «Deutsche Spezialglas, A. G.» «Desag», de Grünenplan (República Federal de Alemania) y presentado por la Empresa «Schott Ibérica, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores marca «Athermal», modelo 9 A 1 DIN, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Athermal», modelo 9 A 1 DIN, presentado por la Empresa «Schott Ibérica, S. A.», con domicilio en Barcelona-14, avenida de Roma, números 2 y 4, 8.ª planta, que importa de su representada la Empresa «Deutsche Spezialglas, A. G.» «Desag», de Grünenplan (República Federal Alemana), como elemento de protección personal de los ojos, con grado de protección N=9.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca y grado de protección, llevará marcada de forma permanente, y en un margen de anchura no superior a cinco milímetros, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 868 de 27-VII-1981— Ocular filtrante para pantallas para soldadores N = 9/MT-18DESAG.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-18 de oculares filtrantes para pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albarreda.

23388

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agrupación de Empresas de Piedras y Mármol de Vizcaya».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de julio de 1978 por la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 128/1978, promovido por «Agrupación de Empresas de Piedra y Mármol de Vizcaya» sobre homologación de Convenio Colectivo, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ciento veintiocho mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Mariano Escolar Martínez, en nombre y representación de la «Agrupación de Empresas de Piedra y Mármol de Vizcaya», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Vizcaya de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete sobre homologación del Convenio Colectivo provincial para las Empresas de la Construcción, cuyos acuerdos por ser conformes a derecho confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas causadas.»

Madrid, 26 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

23389

RESOLUCION de 23 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Casesnoves Escobar.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1981, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.497/1978, promovido por don Francisco Casesnoves Escobar, sobre declaración en situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Casesnoves Escobar, de-

nemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de «demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

23390

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Justo Cristóbal Montes y otros.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1981, por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.546, promovido por don Emilio Justo Cristóbal Montes y otros, sobre Convenio Colectivo interprovincial cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y seis, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo que declaramos conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

23391

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Pleno del Jurado de Empresa de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1978 por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.262, promovido por Jurado de Empresa de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo y don José Quiroga y otros, sobre integración y formación de escalafón de personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que parcialmente estimando el recurso número cuarenta mil doscientos sesenta y dos, interpuesto por don José Quiroga Cornes y otros, en su propio nombre y representación del Pleno del Jurado de Empresa de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, contra resolución del Ministro de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria de la alzada formulada contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, las que anulamos por ser contrarias a derecho, declaramos que la integración del personal de las oficinas rurales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo ha de realizarse, a efectos laborales, económicos y de ascensos, de conformidad con la Reglamentación Nacional de Cajas de Ahorro con igualdad total respecto del personal de las oficinas centrales, y efectuada dicha integración, la Empresa formará un escalafón especial y a extinguir con el personal de las oficinas rurales; se mantienen los tres primeros puntos formulados por la Empresa recogidos en el segundo resultado del acuerdo de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete y el extremo referido a dejar sin efecto la suspensión de la convocatoria de concurso de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis, que decretó la Delegación de Trabajo en su acuerdo de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis; se declara su validez y la de los exámenes celebrados, así como los efectos de los nombramientos que deriven de sus resultados; sin expresa condena en costas.»

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

23392

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo por «Bas y Cugueru, S. A.».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1978 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.275, promovido por «Bas y